



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2019

VISTO: El Informe N° 352-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1013843 y Reg. Exp. N° 765258, la Opinión Legal N° 211-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 1409-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 33-2018/LMCH y demás documentación adjunta en treinta y siete (37) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 078-2017/GOB.REG.HVCA/OEC - Tercera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Luis Meza Chihuán suscribieron el Contrato N° 021-2018/ORA de fecha 02 de marzo del 2018, para la supervisión de la obra “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 75,509.00 (Setenta y cinco mil quinientos nueve con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario; contrato que fue emitido bajo de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 33-2018/LMCH de fecha de recepción 10 de diciembre del 2018, el Ing. Luis Meza Chihuán solicita reconocimiento de adicional y deductivo vinculante N° 01 de la supervisión en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2017/GOB.REG.HVCA/PR por el cual se aprobó la Prestación Adicional y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”. Precisa que, en vista que existe una incidencia del -0.63% respecto al Expediente Técnico Inicial aprobado, en el mismo porcentaje incidirá en el presupuesto de la supervisión; por tanto, el nuevo presupuesto de la supervisión es como sigue:

Nuevo Presupuesto	=	Referencial	+	Adicionales	-	Deductivos
S/ 79,011.67	=	S/ 79,509.00	+	S/ 48,548.46	-	S/ 49,081.79
99.37%	=	100%	+	61.11%	-	61.73%
Incidencia:	S/ 79,011.67 - S/ 79,509.00	=	-497.325			
	99.37% - 100.00%	=	-0.63%			

Que, al respecto, mediante Informe N° 1409-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 13 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación manifiesta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de julio del 2018 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 1,147,414.56 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 1,159,159.84, resultando un monto negativo de S/ -11,745.29 como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -0.54% respecto del Expediente Técnico inicial. Siendo así, en el siguiente cuadro detalla la modificación al Contrato N° 021-2018/ORA correspondiente al Ing. Luis Meza Chihuán:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 154 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2019

Monto del Contrato N° 021-2018/ORÁ	S/ 79,509.00	100.00%
Adicional de contrato	S/ 48,584.46	61.11%
Deductivo vinculante de contrato	S/ -49,081.79	-61.73%
Monto del contrato modificado	S/ 79,011.67	99.37%
Saldo a favor de la entidad	S/ 497.33	0.63%

Conforme al cuadro, indica que se tiene el adicional N° 01 por el monto de S/ 48,584.46 equivalente al 61.11% del monto del Contrato N° 021-2018/ORÁ, el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 49,081.79 equivalente a -61.73% del monto del contrato, resultando un monto de Contrato modificado de S/ 79,011.67 equivalente al 99.37% y un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 497.33 equivalente a 0.63% del monto contractual, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

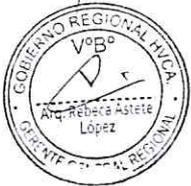
Que, sobre el particular, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 211-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha de recepción 26 de diciembre del 2018, se menciona que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en relación a los adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34°, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.", en concordancia con el Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: "139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Y el numeral 139.2 prescribe: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)", precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción de las prestaciones dentro del porcentaje permitido;

Que, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones, responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales así como su reducción, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones, corresponde al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución previa, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, concluye señalando que es Factible aprobar el deductivo vinculante de prestaciones al monto total del Contrato N° 021-2018/ORÁ por un monto que consiste en el Adicional N° 01 por S/ 48,584.48, el Deductivo N° 01 por el monto de S/ -49,081.79, con un saldo a favor de la Entidad de S/ 497.33, de acuerdo a los fundamentos detallados en el Informe N° 1409-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, estando al sustento técnico de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutorio el deductivo vinculante de prestaciones al Contrato N° 021-2018/ORÁ para la Supervisión de la obra "Electrificación Rural





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 154 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2019

de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, consistente en el Adicional N° 01 por S/ 48,584.48 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 48/100 Soles) y el Deductivo N° 01 por el monto de S/ -49,081.79 (Cuarenta y nueve mil ochenta y uno con 79/100 Soles); que da como resultado el importe de S/ 497.33 (Cuatrocientos noventa y siete con 33/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, equivalente al 0.63% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el deductivo vinculante de prestaciones al Contrato N° 021-2018/ORÁ de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Luis Meza Chihuán como Supervisor de la obra “Electrificación Rural de 21 Localidades de los Distritos de Córdova, Ocoyo, Laramarca, Querco y Santiago de Quirahuará de la Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, consistente en el Adicional N° 01 por S/ 48,584.48 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con 48/100 Soles) y el Deductivo N° 01 por el monto de S/ -49,081.79 (Cuarenta y nueve mil ochenta y uno con 79/100 Soles), que da como resultado el importe de S/ 497.33 (Cuatrocientos noventa y siete con 33/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, equivalente al 0.63% del monto total del contrato, conforme al sustento expuesto en el Informe N° 1409-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 021-2018/ORÁ de fecha 02 de marzo del 2018, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y al Ing. Luis Meza Chihuán – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL